RADICADO
2020-313

AL DESPACHO, del señor Juez hoy 1 de diciembre de 2020, pendiente de estudio de demanda, sírvase proveer:

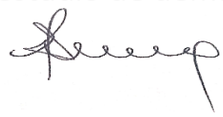

MARIA FERNANDA LOZADA ORTIZ
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DE PEQUEÑAS CAUSAS DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, tres (03) de diciembre de dos mil veinte (2.020).

AUTO

A través de apoderado judicial, el señor EDWIN MAURICIO PÁEZ TORO identificado con C.C. 1.098.809.444, presentó proceso ordinario laboral de única instancia contra de ELIBARDO NIÑO MÉNDEZ identificado con CC 91.279. 653 en calidad de propietario del establecimiento de comercio MADERAS EL PERILLO.

Por mandato expreso contenido en el artículo 28 del CPT y SS, norma modificada por el artículo 15 de la ley 712 de 2.001, la formulación de una demanda impone su examen para determinar si ella se ajusta a la preceptiva contenida en el artículo 25 del CPT y S.S., norma modificada por el artículo 12 de la ley 712 de 2.001, para de ello determinar si se admite o inadmite.

Una vez realizado el estudio de la demanda se logró determinar que pese a que se le atribuye a este Despacho la competencia del presente asunto, resulta errada tal apreciación, toda vez que la sumatoria de las pretensiones condenatorias, arroja un total de $33.188.899. Por lo que se considera que el monto supera la cuantía estimada para los Juzgados Laborales de Pequeñas Causas, motivo por el cual se hace necesaria la remisión del presente proceso a los JUZGADOS LABORALES DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA POR COMPETENCIA.

Por lo expuesto, el JUZGADO SEGUNDO LABORAL DE PEQUEÑAS CAUSAS DE BUCARAMANGA,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda por FALTA DE COMPETENCIA, por lo expuesto en la motiva.

SEGUNDO: En razón a la mentada falta de competencia, se ordena su remisión a los JUZGADOS LABORALES DE CIRCUITO DE BUCARAMANGA –reparto.

TERCERO: DEJAR las constancias de rigor en el Sistema Justicia Siglo XXI.

CUARTO: PROPONER el conflicto negativo de competencia en caso de no ser aceptados los argumentos por el despacho que lo reciba.

NOTIFIQUESE,

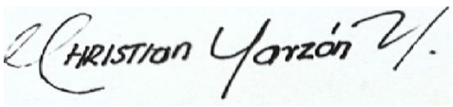

CRISTIAN ALEXANDER GARZON DIAZ
Juez

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DE PEQUEÑAS CAUSAS
B U C A R A M A N G A

El Auto anterior fechado **03 DE DICIEMBRE 2020**, se notifica a las partes en anotación hecha en el cuadro de **ESTADOS No. 121** FIJADO en lugar visible de la Secretaría de la página web de la Rama Judicial, hoy **04 DE DICIEMBRE DE 2020** a las 8:00 A. M. en la ciudad de Bucaramanga. **Consulta:https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-municipal-de-pequeñas-causas-laborales-de-bucaramanga/2020n1**

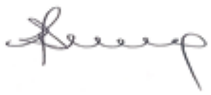

MARIA FERNANDA LOZADA ORTIZ
Secretaria